

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C..
SALA DE FAMILIA**

Bogotá, D.C., veinte (20) de abril de dos mil veintidós (2022).

**REF: PROCESO VERBAL DE ÍNGRID SANDOVAL GIL EN
CONTRA DE JUAN CARLOS JIMÉNEZ BENAVIDES (AP.
AUTO).**

*Se prevé en los incisos 10º y 11º del numeral 3, del artículo 323 del
C.G. del P.:*

*“La circunstancia de no haberse resuelto por el superior recursos de
apelación en el efecto devolutivo o diferido, no impedirá que se dicte la sentencia.
Si la que se profiera no fuere apelada, el secretario comunicará inmediatamente
este hecho al superior por cualquier medio, sin necesidad de auto que lo ordene,
para que declare desiertos dichos recursos.*

*“Quedarán sin efectos las decisiones del superior que hayan resuelto
apelaciones contra autos, cuando el juez de primera instancia hubiere proferido la
sentencia antes de recibir la comunicación de que trata el artículo 326 y aquella no
hubiera sido apelada”.*

*Pues bien: en el oficio No. 486 de 18 de abril de 2022, del Juzgado 4º
de Familia de esta ciudad, se informa que el pasado 1º de diciembre de 2021, la
Juez a quo dictó sentencia en la que decretó la cesación de los efectos civiles del
matrimonio católico celebrado entre los señores ÍNGRID SANDOVAL GIL y JUAN
CARLOS JIMÉNEZ BENAVIDES, sin que la misma haya sido apelada, de modo
que lo que corresponde, según la norma transcrita, es proceder a la declaratoria de
deserción de la alzada interpuesta en contra del auto de fecha 26 de octubre de
2021, mediante el cual se rechazó la reforma de la demanda presentada por la
demandante, ante la ausencia de objeto sobre el cual recaiga el medio de
impugnación dicho.*

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

1º.- **DECLARAR DESIERTO** el recurso de apelación interpuesto en contra del auto de fecha 26 de octubre de 2021, proferido por el Juzgado 4º de Familia de esta ciudad, dentro del proceso de la referencia, por lo expuesto en la parte motiva.

2º.- Ejecutoriado este auto, por Secretaría, devuélvanse las diligencias al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE

CARLOS ALEJO BARRERA ARIAS

Magistrado

Firmado Por:

**Carlos Alejo Barrera Arias
Magistrado
Sala 002 De Familia
Tribunal Superior De Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bb183cb9947e2df86e2ea87d7293596e42c7c0832899adb50cde10d96ec56a20

Documento generado en 20/04/2022 05:08:54 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**